

Gaceta # 8599

30 de marzo del 2021



GOVERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO

¡Atlántico
para la Gente!



Ordenanza 523

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA

DECRETO N° 000126 de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.

Barranquilla, treinta (30) de marzo de 2021. Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza “**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2021**”, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día veinticinco (25) de marzo de 2021, en segundo debate el día veintiséis (26) de marzo de 2021, y en tercer debate el día veintinueve (29) de marzo del 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original firmado por

LUZ SILENE ROMERO SAJONA

Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DE LA GOBERNADORA – Barranquilla, treinta (30) de marzo de 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 523 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2021**”, de conformidad con el Art. 77 del Decreto-Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



ORDENANZA No. 523 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2021”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental y el numeral 12 del artículo 9 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que es una función de la Asamblea Departamental del Atlántico, a través de ordenanzas y a partir de la iniciativa de la Administración Departamental, dar apertura a créditos adicionales al presupuesto de gastos, efectuar traslados y, en general, realizar ajustes al presupuesto vigente que impliquen la modificación de las apropiaciones aprobadas a nivel de programas o los montos globales por los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda.

Que el ejercicio de dicha función debe hacerse cuando, estando en ejecución el presupuesto anual de rentas y gastos del departamento, sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados.

Que los ajustes al presupuesto anual de rentas y gastos del departamento se realizan en función de las necesidades fiscales del departamento, ya sea desde la gestión de ingresos y/o la ejecución de los gastos, acciones institucionales que están a cargo a la Administración Departamental.

Que se hace necesario que la administración departamental cuente con facultades amplias para realizar modificaciones presupuestales durante lo que resta del año, de tal manera que pueda realizar todas las acciones necesarias para atender, contener y mitigar los efectos generados por la Pandemia originada por el Coronavirus COVID – 19, así como tomar las medidas necesarias para obtener la reactivación económica derivada del aislamiento social en todos los sectores económicos.

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



ORDENANZA No. 523 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2021”.

Que la posibilidad de realizar modificaciones a los montos globales o realizar traslados entre programas por parte de la Administración Departamental en el presupuesto de inversión y funcionamiento ante la situación de crisis que vive el Departamento, se constituye en un instrumento indispensable para una oportuna y recta administración de la hacienda pública departamental, permitiéndole a la Administración Departamental adoptar las decisiones que considere pertinentes en forma oportuna para atender las necesidades de la población frente a situaciones cambiantes e imprevistas.

Que, teniendo en cuenta que la Asamblea Departamental del Atlántico tiene como una de sus atribuciones autorizar a la Administración Departamental para ejercer, pro tempore, precisas funciones de a ella le corresponden.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de Junio de 2021, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) en general realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2021.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



ORDENANZA No. 523 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2021”.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 30 días del mes de marzo de 2021.

Original firmado por

GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ.

PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

Original firmado por

NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente

Original firmado por

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: marzo 25 de 2021

Segundo Debate: marzo 26 de 2021

Tercer Debate: marzo 29 de 2021

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA

Secretario General



@asambleaAtlaco



@asambleaatlantico



secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



**DESPACHO DE LA GOBERNADORA
DECRETO N.º 000126 de 2021**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, la Ordenanza 000514 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000514 de noviembre de 2020, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 30 de noviembre de 2020 y liquidado mediante Decreto 000394 de diciembre 9 de 2020.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96).

El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).

Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”

Que el artículo 55 de la Ordenanza No. 000514 de noviembre de 2020 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021” establece:

"Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2021 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2021.

La Secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo.

Para tal efecto, remitirá, dentro de los 15 días siguientes a cada operación presupuestal, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas.”

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

ADICIÓN DE INGRESOS DE CAPITAL DE RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

Que la subsecretaría de Rentas, previo análisis del comportamiento histórico y teniendo en cuenta que en el presupuesto de Rentas, Gasto e Inversiones el Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2021, no se apropiaron recursos por estos conceptos, solicitó a la subsecretaría de presupuesto la incorporación de los siguientes recursos:

Concepto	Valor
Rendimientos 3% con destino al deporte Ley 1816/2016 (Vinos Nacionales)	\$3.900.000
Rendimientos 3% con destino al deporte Ley 1816/2016 (Licores Extranjeros)	\$5.475.248
Rendimientos Participación Licores Extranjeros 14\$ sector Educación (ley 1816/2016)	\$30.000.000
TOTAL A INCORPORAR	\$39.375.248

Que por lo anterior se hace necesario realizar una adición por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$39.375.248) para ajustar el presupuesto de Rentas, Gastos e inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia 2021.

TRASLADOS PRESUPUESTALES

Recursos Corrientes de libre destinación

Que con recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación se atenderán requerimientos por valor de **\$3.568.483.014**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Funcionamiento los créditos suman **\$557.750.000**, distribuidos así:

Gastos de personal, créditos por valor de \$500.000.000

Adquisición de Bienes y servicios por valor de \$57.750.000

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$3.010.733.014** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$3.010.733.014

Recursos de la Estampilla Pro-cultura.

Que con recursos provenientes de la estampilla pro-cultura se atenderán requerimientos por valor de **\$1.100.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$1.100.000.000** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$1.100.000.000 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$1.100.000.000

Adquisición de servicios por valor de \$1.100.000.000

Recursos de la Estampilla Pro-desarrollo

Que con recursos provenientes de la estampilla Pro-desarrollo se atenderán requerimientos por valor de **\$2.099.010.126**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$2.099.010.126** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$2.099.010.126 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$2.099.010.126

Adquisición de servicios por valor de \$2.099.010.126

Recursos del balance de la Estampilla Pro-desarrollo

Que con recursos del balance de la estampilla pro-desarrollo, se atenderán requerimientos por valor de **\$705.112.726**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$705.112.726** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$705.112.726 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$705.112.726

Adquisición de servicios por valor de \$705.112.726

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$7.472.605.866)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2021 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (administración central), vigencia fiscal 2021, la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$39.375.248)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1	Ingresos			39.375.248
1.2	Recursos de capital			39.375.248
1.2.05	Rendimientos financieros			39.375.248
1.2.05.02	Depósitos			39.375.248
1.2.05.02.39	Rendimientos del 3% con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Vinos N/les)	RPC - Rendimientos del 3% con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Vinos N/les)	11	3.900.000
1.2.05.02.40	Rendimientos del 3% con destino al Deporte Ley 1816/2016 (licores Extranjero)	RPC - Rendimientos del 3% con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Licores Extranjero)	11	5.475.248
1.2.05.02.41	Rendimientos participación licores extranjeros 14% sector Educación (Ley 1816/2016)	RPC - Rendimientos participación licores extranjeros 14% sector Educación (Ley 1816/2016)	11	30.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (administración central), vigencia fiscal 2021, la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$39.375.248)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2	Gastos			39.375.248
2.1	Funcionamiento			9.375.248
2.1.3	Transferencias corrientes			9.375.248
2.1.3.05	A entidades del gobierno			9.375.248
2.1.3.05.04	Participaciones distintas del SGP			9.375.248
2.1.3.05.04.001	Participaciones de impuestos			9.375.248
2.1.3.05.04.001.12	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares			9.375.248
2.1.3.05.04.001.12.01-322110800002615	Indeportes . 3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Vinos Nles)	RPC - Rendimientos del 3% con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Vinos N/les)	207	3.900.000
2.1.3.05.04.001.12.05-322110800002615	Indeportes . 3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Licores Extranjeros)	RPC - Rendimientos del 3% con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Licores Extranjero)	207	5.475.248
2.3	Inversión			30.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			30.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			30.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			30.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			30.000.000
2.3.2.02.02.009.086-2201006-92920	Servicios de apoyo educativo	RPC - Rendimientos participación licores extranjeros 14% sector Educación (Ley 1816/2016)	8	30.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS M/L (\$3.568.483.014)**, cuya fuente son los ingresos corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			3.568.483.014	3.568.483.014
2.1	Funcionamiento			557.750.000	557.750.000
2.1.1	Gastos de personal			500.000.000	-
2.1.1.01	Planta de personal permanente			500.000.000	-
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			500.000.000	-
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías			500.000.000	-

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	500.000.000	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			57.750.000	57.750.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			57.750.000	57.750.000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros			57.750.000	57.750.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			44.950.000	10.000.000
2.1.2.02.01.003.3212999	Papel especial para impresión n.c.p.	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	11.450.000	
2.1.2.02.01.003.3219202	Sobres de manila	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	7.500.000	
2.1.2.02.01.003.3544203	Mezclas químicas para extinguidores	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		10.000.000
2.1.2.02.01.003.3694012	Recipientes de material plástico. canecas para la basura	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	5.200.000	
2.1.2.02.01.003.3694016	Recogedores plásticos de basura	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	5.200.000	
2.1.2.02.01.003.3699006	Ganchos legajadores plásticos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	5.200.000	
2.1.2.02.01.003.3699052	Soportes, sujetadores plásticos para CD	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	5.200.000	
2.1.2.02.01.003.3812207	Papeleras de madera para oficina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	5.200.000	
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			12.800.000	47.750.000
2.1.2.02.01.004.42995	Accesorios para encuadernadores de hojas intercambiables y para clasificadores; sujetadores, cantoneras, clips, índices señaladores y artículos análogos para oficina, de metales comunes; grapas en tiras, de metales comunes	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	5.200.000	
2.1.2.02.01.004.4299504	Grapas de alambre para engrapadoras de oficina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	7.600.000	
2.1.2.02.01.004.4492201	Partes y accesorios para maquinaria y equipo de impresión	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		47.750.000
2.1.7	Disminución de pasivos			-	500.000.000
2.1.7.01	Cesantías			-	500.000.000
2.1.7.01.02	Cesantías parciales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	203		500.000.000
2.3	Inversión			3.010.733.014	3.010.733.014
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			3.010.733.014	3.010.733.014
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			3.010.733.014	3.010.733.014
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			3.010.733.014	3.010.733.014
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	69.600.000

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.3.2.02.02.005.05-2402045-54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14		69.600.000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			2.355.932.014	-
2.3.2.02.02.007.07-4599068-71591	Servicios tributarios, financieros, contable y presupuesto	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	2.355.932.014	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			291.701.000	2.355.932.014
2.3.2.02.02.008.011-2302066-83131	Servicios de consultoría en TI	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3		800.000.000
2.3.2.02.02.008.088-2201071-85330	Servicios de limpieza general	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		1.555.932.014
2.3.2.02.02.008.090-4599031-82120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	222.101.000	
2.3.2.02.02.008.141-4599063-83330	Servicios de administración para proyectos de construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14	42.000.000	
2.3.2.02.02.008.143-4599063-83115	Servicios de Consultoría de gestión de operaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14	27.600.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			363.100.000	585.201.000
2.3.2.02.02.009.003-4102046-93530	servicios sociales sin alojamiento	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2	200.000.000	
2.3.2.02.02.009.005-4103025-93530	servicios sociales sin alojamiento	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2		200.000.000
2.3.2.02.02.009.074-3301121-96220	Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	17		163.100.000
2.3.2.02.02.009.078-3301074-92911	Servicios de educación artística y cultural	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	17	163.100.000	
2.3.2.02.02.009.097-4599031-91112	Servicios ejecutivos de la administración pública	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		222.101.000

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$1.100.000.000)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-cultura, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			1.100.000.000	1.100.000.000
2.3	Inversión			1.100.000.000	1.100.000.000

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.100.000.000	1.100.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.100.000.000	1.100.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.100.000.000	1.100.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.100.000.000	1.100.000.000
2.3.2.02.02.009.074-3301121-96220	Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17		1.100.000.000
2.3.2.02.02.009.077-3302050-96412	Servicios de preservación de lugares y edificios históricos	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17	1.100.000.000	

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/L (\$2.099.010.126)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-desarrollo, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			2.099.010.126	2.099.010.126
2.2	Servicio de la deuda pública			-	555.226.061
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			-	555.226.061
2.2.2.02	Intereses			-	555.226.061
2.2.2.02.02	Préstamos			-	555.226.061
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			-	555.226.061
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			-	555.226.061
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			-	555.226.061
2.2.2.02.02.002.02.03.08	Intereses estampilla Prodesarrollo	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	206		555.226.061
2.3	Inversión			2.099.010.126	1.543.784.065
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			2.099.010.126	1.543.784.065
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			2.099.010.126	1.543.784.065
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			2.099.010.126	1.543.784.065
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			2.099.010.126	1.273.345.650
2.3.2.02.02.005.11-4301010-54270	Servicios generales de construcciones deportivas al aire libre	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	14		1.273.345.650

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.3.2.02.02.005.28-2201052-54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	8	2.099.010.126	

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **SETECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$705.112.726)**, cuya fuente son los recursos del balance Estampilla Pro-desarrollo, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			705.112.726	705.112.726
2.3	Inversión			705.112.726	705.112.726
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			705.112.726	705.112.726
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			705.112.726	705.112.726
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			705.112.726	705.112.726
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			705.112.726	-
2.3.2.02.02.005.28-2201052-54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	RBPDE - Rec. Balance - Estampilla Prodesarrollo	8	705.112.726	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	705.112.726
2.3.2.02.02.009.005-4103025-93530	servicios sociales sin alojamiento	RBPDE - Rec. Balance - Estampilla Prodesarrollo	2		705.112.726

ARTÍCULO SEPTIMO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y

modifica en lo pertinente la Ordenanza 514 de 2020 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2021.

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General